ACUERDO DERIVADO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚM. 20151096 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX S.A.)- CEDIDO A LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX S.A.)

Entre los suscritos, **NANCY ANDREA MORENO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.130.636.354, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su calidad de Secretaria General encargada mediante Decreto 0915 del 22 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta 65 del 25 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución 210 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de ordenadora del gasto, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, identificada con NIT. 800.178.148-8, cesionaria de la posición contractual del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX S.A.)**, identificado con NIT. 800.149.923-6, conforme documento de 12 de mayo de 2017, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1 497 del 31 octubre de 1994 de la Notaría 4 del Círculo de Cartagena (Bolívar) y autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 4535 del 3 de noviembre de 1992, expedida por la Superintendencia Financiera, que actúa en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (PTP) ahora COLOMBIA PRODUCTIVA**, identificado con NIT. 830.054.060-5, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 celebrado el 5 de abril de 2017, representado legalmente por **LINA PAOLA JIMENEZ RIOS,** identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.032.357.249, quien obra como Representante Legal Suplente para asuntos del patrimonio autónomo Colombia Productiva, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA,** hemos convenido realizar el presente acuerdo respecto del acta de liquidación del Convenio Interadministrativo 20151096, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 8 de agosto de 2022, las partes suscribieron el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo núm. 20151096 cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al fortalecimiento de pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales, a través de la identificación de iniciativas tendientes a promover la productividad, competitividad y exportaciones, en el marco del programa de Transformación Productiva (PTP), lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, los proyectos estratégicos de Interés Nacional-PINES-y la misión, funciones, lineamientos técnicos, estrategias, planes y proyectos específicos del MINISTERIO".*

2) Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo 20151096, se consignaron observaciones relacionadas con la reserva presupuestal destinada a COLOMBIA PRODUCTIVA para atender contingencias judiciales resultantes de la contratación derivada del proyecto, conforme se describe a continuación:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300

"(i) A.- La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000,000.00) fue destinada por parte del comité administrativo, para cualquier contingencia judicial, administrativa y financiera dentro de la que se encuentra el pago de los honorarios a abogados externos para atender los procesos prejudiciales y judiciales en curso o que se lleguen a generar en virtud de la contratación derivada del Convenio No.20151096, Así mismo, en dicho comité se acordó que la reserva tendría vigencia hasta por dos (2) años. término que sería contado a partir de la legalización del acta de liquidación del Convenio, y una vez finalizado el anterior plazo, los recursos no utilizados deberían ser devueltos por Colombia Productiva a la DTN junto con los rendimientos generados.

Si pasan los dos años para mantener la reserva del dinero y no se ha dado resolución a los procesos judiciales y prejudiciales, que generen gastos asociados, las partes de esta liquidación deberán mediante un acuerdo definir si se mantiene y prorroga la reserva de contingencias y por cuánto tiempo más.

Las contingencias judiciales del orden laboral a la fecha de esta liquidación corresponden a las demandas laborales iniciadas en contra de la FUNDACIÓN CAMPO VERDE "FUCAM", LA ASOCIACIÓN VICTORIANA DE CACAOTEROS "ASOVICA", y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. 'FIDUCOLDEX S.A (En su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Colombia Productiva), y las cuales surgieron con ocasión del contrato ATG11058-017 suscrito entre Colombia Productiva y la Asociación Victoriana de Cacaoteros "Asovica", en dicho sentido al encontrarse en curso los procesos judiciales y no ser viable determinar la duración exacta de estos, se precisa que es necesario dejar previsto que si pasan los dos años para mantener la reserva del dinero de contingencias judiciales y no se ha dado resolución a los referidos procesos laborales, las partes de esta liquidación deberán definir si se mantiene y prorroga la reserva de contingencias y por cuánto tiempo más.

B.- En el acta de liquidación suscrita entre SAGAN y COLOMBIA PRODUCTIVA se consignó la decisión de que el saldo pendiente por pagar a saber la suma $30.334.637 quedaría en la caja de Colombia productiva hasta tanto se defina la situación jurídica del cofinanciado en virtud de la denuncia penal interpuesta en su contra, en este sentido y que dice" (…) en caso de que la autoridad competente determine la existencia de un delito y emita fallo en ese sentido, el CONTRATISTA (SAGAN) deberá efectuar la devolución de la totalidad de los recursos entregados por COLOMBIA PRODUCTIVA como recursos de cofinanciación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del fallo definitivo. mediante consignación en la cuenta que para tal efecto le informe COLOMBIA PRODUCTIVA", Ahora bien, "(…) en caso de que la autoridad competente determine la inexistencia de un delito y emita fallo a favor de SAGAN, COLOMBIA PRODUCTIVA realizará el desembolso a favor del CONTRATISTA por la suma de $30 334.637, de acuerdo con el Concepto de Liquidación de/ proyecto

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300

ATG11061-017 emitido por la interventoría del contrato con fecha 26 de septiembre de 2019(…)"

C.- En cuanto a la suma de $1.190.000, que de acuerdo con lo indicado en el informe final de supervisión del 26/05/2022 corresponde al saldo pendiente por pagar a MPA-Derecho Corporativo por la asesoría legal brindada en el caso SAGAN; estos deberán permanecer en la caja de Colombia Productiva hasta la liquidación del Contrato con MPA-Derecho Corporativo y este último cobre los honorarios finales adeudados". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

3) Que de acuerdo con las observaciones arriba citadas, se establecieron las siguientes obligaciones a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA (PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX)**, así:

"(…) 1.- Reintegrar a la DTN la suma reservada por valor de $200.000.00 o el excedente que no se utilice en las contingencias judiciales, administrativas y financieras dentro de la que se encuentra el pago de los honorarios a los abogados externos para atender los procesos prejudiciales y judiciales en curso o que se lleguen a generar en virtud de la contratación derivada del Convenio No.20151096, para los cuales fueron destinados. Para ello el cooperante se obliga a realizar la rendición de cuentas y devolución respectiva a la D T N, incluidos los rendimientos financieros.

***Las partes acuerdan que la reserva tiene vigencia por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la legalización del acta de liquidación del Convenio, y en caso de que los procesos judiciales no hayan culminado para dicha fecha, las partes de esta liquidación deberán mediante un acuerdo definir si se mantiene y prorroga la reserva de contingencias y por cuánto tiempo más**.*

2.- Pagar a SAGAN, en caso de decisión definitiva, a favor de este, la suma de $30,334.637. En caso de ser condenado el beneficiario, COLOMBIA PRODUCTIVA se obliga a adelantar las gestiones correspondientes al recaudo de los recursos de cofinanciación y los devolverá en su totalidad, de conformidad con lo estipulado en el acta de liquidación del contrato ATG11061-017 suscrito entre COLOMBIA PRODUCTIVA Y SAGAN, comunicando esta situación al Ministerio de Agricultura.

3.- Pagar a favor de MPA-Derecho Corporativo, los honorarios pactados ($1.190.000,00) por el proceso penal instaurado Contra SAGAN (Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño) una vez liquidado el contrato con MPA — Derecho Corporativo y a reintegrar al DTN los rendimientos financieros correspondientes si hay lugar a ellos.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300

4.- Reintegrar los rendimientos financieros que se generen a partir del 31 de octubre 2021 (fecha hasta la cual FIDUCOLDEX realizó la última consignación por rendimientos.

***NOTA:** Para el cumplimiento de las obligaciones descritas, por parte del Ministerio se designa a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y a la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos para que ejerzan el seguimiento, control y cumplimiento de estas; así mismo Colombia productiva procederá a designar al área competente para dichos fines".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

4) Que mediante memorando radicado núm. 2024-2-008155 del 29 de julio de 2024, COLOMBIA PRODUCTIVA (PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX), solicitó extender por el término de dos (2) años el plazo establecido en el numeral 1 del acápite de obligaciones del acta de liquidación del Convenio Interadministrativo 20151096, por cuanto a la fecha no se han resuelto los procesos judiciales relacionados con7 la contratación derivada, solicitud que fue sustentada en los siguientes términos:

" *(…)*

1. *Se encuentra pendiente por definir el pago de la cuota de gestión del contrato 003 de 2017 suscrito con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO. Para llegar a un acuerdo, se realizaron los siguientes trámites:*

(i) ENTERRITORIO presentó ante la Procuraduría General de la Nación, una solicitud de conciliación prejudicial en la que convocó a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX - como administradora y vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA, con el propósito de obtener el reconocimiento del valor proporcional a la cuota de gestión del contrato ya señalado, por un valor de $325.707.609.78. La audiencia de conciliación se llevó a cabo el 17 de marzo de 2022 ante la Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos y hubo acuerdo conciliatorio entre las partes.
(ii) El Juzgado Treinta y Dos (32) Administrativo del Circuito judicial de Bogotá, mediante auto de 31 de marzo de 2023, improbó el acuerdo conciliatorio. Sabre esta decisión Se interpuso de recurso de apelación.
(iii) El Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, en sede de apelación, mediante auto del 4 de octubre de 2023 confirmo la decisión de primera instancia proferida por el Juzgado Treinta y Dos (32) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.
(iv) El apoderado de ENTERRITORIO interpuso recurso de súplica contra la anterior decisión y mediante auto del 2 de julio de 2024 fue rechazada por el mismo Tribunal,

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300

por improcedente. En la actualidad el equipo ENTERRITORIO de se encuentra adelantando la gestión interna para definir próximos pasos.

2. *Aunado a lo anterior, se encuentra pendiente un pago al Contratista SAGAN por la suma de $30.334.637, el cual se encuentra sometido a condición y esto es hasta que se defina la situación jurídica en virtud de la denuncia penal interpuesta por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA en contra de SAGAN, de conformidad con la dispuesto en el acuerdo quinto y sexto del documento de liquidación parcial y con salvedades de fecha 08 de octubre de 2020 (sic), que reza así: "(…) en caso de que la autoridad competente determine la existencia de un delito y emita fallo en ese sentido, el CONTRATISTA (SAGAN) deberá efectuar devolución de la totalidad de los recursos entregados por COLOMBIA PRODUCTIVA como recursos de cofinanciación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de fallo definitivo, mediante consignación en cuenta que para efecto le informe COLOMBIA PRODUCTIVA", ahora bien "(…) en caso de que la autoridad competente determine la inexistencia de un delito y emita fallo a favor de SAGAN,", COLOMBIA PRODUCTIVA realizará el desembolso a favor del CONTRATISTA por la suma de $30.334.637, de acuerdo con el Concepto de liquidación del proyecto ATGII061-017 emitido por la interventoría del contrato con fecha 26 de septiembre de 2019 (…)".*

 La denuncia penal y su investigación continua en gestión de la Fiscalía 376 Seccional -Unidad de Delitos Contra la Administración pública. La última actuación Se registró el 30 de junio de 2024 y no reporta ningún movimiento, ya que el cargo del fiscal se encuentra vacante y por definir el titular, a efectos de continuar con la investigación (…)"

5) Que de conformidad con las razones expuestas por COLOMBIA PRODUCTIVA (PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX), la Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos mediante comunicación de fecha 6 de agosto de 2024, solicitó extender el plazo contenido en el numeral 1 del acápite de obligaciones del Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo 20151096 por el término de dos (2) años adicionales a los inicialmente pactados.

6) Que en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva de este documento, las partes acuerdan:

PRIMERO. – Extender el término establecido en el numeral 1 del acápite "OBLIGACIONES" del Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo 20151096 celebrado entre el Ministe
rio de Agricultura y Desarrollo Rural y El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (BANCOLDEX S.A.)- cedido a la Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX S.A.) por el término de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300

SEGUNDO – Durante el término de extensión previsto en el numeral anterior, COLOMBIA PRODUCTIVA continuará atendiendo las contingencias judiciales que cursan o aquellas que se presenten, haciendo uso de la reserva de dinero consignada en el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo 20151096 en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/cte.

TERCERO – Una vez finalizado el anterior plazo, los recursos no utilizados por COLOMBIA PRODUCTIVA deberán ser devueltos a la Dirección Nacional del Tesoro Nacional-DNT en un plazo no mayor a tres (3) meses junto con los rendimientos generados, si a ello hubiere lugar.

CUARTO – El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen.

Bogotá, D.C.,06 de agosto de 2024

POR EL MINISTERIO,

NANCY ANDREA MORENO LOZANO
SECRETARIA GENERAL (E)

POR COLOMBIA PRODUCTIVA,

LINA PAOLA JIMENEZ RIOS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO-COLOMBIA PRODUCTIVA

Proyectó: Carolina Narváez Giraldo – Abogada Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Laura Milena Arroyo Lozano- Abogada Contratista Grupo de Contratación
Luz Marta Ruth Silva Martínez - Abogada Contratista Grupo de Contratación
Vo.Bo Marta Cecilia PomesVillamil – Coordinadora Grupo de Contratación (E)

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300